10.10.00.00-23.01- 016 -2026

Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ANEXO CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
N. 10.10.00.00-23.01- 016 -2026

MUNICIPIO DE RIONEGRO – FUNDACIÓN CULTIVA EL ARTE Y LA CULTURA.

| | |
|---|---|
| OBJETO | CONTRIBUIR CON LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS, LÚDICAS, CULTURALES Y ARTÍSTICAS DIRIGIDAS A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO. |
| PLAZO | SEIS (06) meses, sin superar el 31 de diciembre de 2026. |
| VALOR DEL CONVENIO | El valor del presente convenio se estima en la suma CIEN MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (100.188.478), en especie discriminados así:<br>- APORTE DEL MUNICIPIO: TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (33.188.478)<br>- APORTE FUNDACIÓN CULTIVA EL ARTE Y LA CULTURA SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ( $ 67.000.000) |

Entre los suscritos ADRIANA CATERINA OROZCO GONZÁLEZ mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N. 39.443.870, quien actúa en su calidad de Secretaria de Familia del Municipio de Rionegro – Antioquia, en virtud del decreto 629 del 2025, delegada para contratar bajo el Decreto Municipal 016 del 03 de enero de 2024, y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas reglamentarias o concordantes, y de conformidad con el decreto de encargo N. 212 de 16 de abril de 2026 que en adelante se llamará el CONTRATANTE; y por la otra, FERNANDO CORTÉS MCALLISTER, identificado con cédula de ciudadanía número 79.244.142, actuando como Representante Legal del FUNDACIÓN CULTIVA EL ARTE Y LA CULTURA, entidad sin ánimo de lucro y de economía solidaria, identificada con NIT 901.186.943-7quien para los efectos de este documento se denominara EL CONVENIENTE; han decidido celebrar el presente convenio, precedido de las siguientes:

| | |
|---|---|
| CONSIDERACIONES | 1. La Constitución Política establece en sus artículos 44 y 45: (...) *"Artículo 44.* Son *derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados* |

*por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.*

*Artículo 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud." (...)*

2. La Ley 115 de 1994 por la cual se expide la Ley General de Educación, establece entre otras, que la educación artística y cultural es un área fundamental del conocimiento, razón por la cual su enseñanza es de obligatoria inclusión para todas las instituciones educativas del país. Igualmente, en el sector cultural la educación artística y cultural ha sido reconocida como componente básico para la sostenibilidad de las políticas que conforman el Plan Decenal de Cultura 2021- 2031, y estrategia fundamental para la preservación y renovación de la diversidad en la Convención para la Diversidad Cultural Mundial de la UNESCO (2001). Actualmente se encuentra en proyección el Plan Nacional de Cultura 2024-2038, "Cultura para el cuidado de la diversidad de la vida, el territorio y la paz.

3. Por su parte, la Ley 397 de 2007 por medio de la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política; se dictan normas sobre el patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura; se crea el Ministerio de Cultura y se trasladan algunas dependencias; se reconoce la educación artística y cultural como factor de desarrollo social, le otorga competencias al Ministerio de Cultura en este campo y crea el SINEFAC, al cual le corresponde la responsabilidad de orientar, coordinar y fomentar el desarrollo de la educación artística y cultural no formal (ahora educación para el trabajo y desarrollo humano) como factor social, así como determinar las políticas, planes y estrategias para su desarrollo. Para tal efecto, el SINEFAC tendrá como objetivos estimular la creación, la investigación, el desarrollo, la formación y la transmisión del conocimiento artístico y cultural. Cabe destacar el importante papel que cumplen las instituciones culturales de carácter local (secretarías de cultura, casas de cultura y organizaciones culturales) en la oferta de programas de educación artística y cultural.

4. Ahora bien, se ha evidenciado una problemática a nivel nacional consistente en:

Las mediciones de pobreza que el gobierno nacional implementó a partir de 2011 cambiaron el esquema imperante hasta el momento, y empezaron a incluir dentro de las dimensiones a analizar el acceso a actividades de tiempo libre y recreación para niños, niñas y jóvenes.

Dichas mediciones han venido indicando en promedio, que el 67% de los niños y niñas entre 6 y 17 años no tiene acceso a actividades estimulantes de recreación y que el 56% de los adolescentes no tienen acceso actividades para hacer uso de su tiempo libre.

5. Con este convenio, se beneficiaron 6696 niños, niñas y adolescentes del Municipio de Rionegro desde el mes de agosto hasta el 31 de diciembre del 2025.

| MES | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre |
|---|---|---|---|---|---|
| Beneficiarios Mensuales acumulados | 690 | 1962 | 1996 | 1218 | 830 |
| Recurrentes acumulados | 61 | 169 | 172 | 59 | 79 |

Durante este periodo se lograron alianzas con actores estratégicos Institución educativa Barro Blanco, Secretaria de Cultura y Subsecretaria de Bienestar Social Programa Infancia y adolescencia, además del IMER.

PRINCIPALES LOGROS:

- Atención de 251 niños que son recurrentes manteniendo un proceso de permanencia
- Alianzas que potencializa la misión de la Fundación en el territorio
- Cumplimiento de los contenidos temáticos que se ofertaron desde el cronograma de actividades
- Un total de 6696 participaciones de niños, niñas y adolescentes que se ven reflejados en acciones
- Destacamos el cumplimiento y ejecución de los contenidos y procesos a partir de la firma del convenio dando más cobertura al programa.
- Realización de dos semilleros de arte en alianza con cultura

6. En el municipio de Rionegro, Antioquia, territorio caracterizado por su crecimiento urbano acelerado, su diversidad social y su condición de polo educativo y económico del Oriente antioqueño, se hace necesario fortalecer estrategias que promuevan el uso adecuado del tiempo libre de niños, niñas y adolescentes. Las dinámicas propias del municipio, sumadas a la expansión poblacional y a los cambios

| | |
|---|---|
| | sociales asociados al desarrollo urbano, han generado nuevos retos en materia de protección integral de la niñez y la adolescencia.<br><br>7. En este contexto, las actividades desarrolladas en el marco del convenio se planearon de manera semanal, permitiendo una organización estructurada y pertinente frente a las necesidades del territorio. El operador del programa compartía de forma anticipada cada una de las acciones a realizar, dirigidas a usuarios recurrentes, eventuales y ocasionales. Dicha programación se difundía a través de las redes sociales oficiales del programa, garantizando el acceso oportuno a la información y favoreciendo la participación de la comunidad.<br><br>8. Al igual que en el resto del país, la mayoría de las instituciones educativas públicas de Rionegro funcionan bajo jornadas de medio día, lo que deja a niños, niñas y adolescentes con amplios periodos de tiempo libre sin acompañamiento permanente. Esta situación incrementa el riesgo de exposición a problemáticas sociales como la vinculación a redes de microtráfico, la explotación sexual infantil, el embarazo adolescente, el consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, así como conductas asociadas al vandalismo y la violencia juvenil.<br><br>9. Frente a este panorama, resulta indispensable que el municipio continúe fortaleciendo acciones orientadas al cuidado, la protección y el desarrollo integral de la niñez y la adolescencia. Invertir en esta población no solo responde a una obligación legal, sino que constituye una estrategia fundamental para la construcción de una sociedad más justa, equitativa y próspera, donde los niños, niñas y adolescentes sean reconocidos como el principal capital social del territorio.<br><br>10. Querer, proteger, cuidar y garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes en Rionegro, más allá de un discurso bien intencionado, representa un imperativo ético y moral que compromete tanto al Estado como a la sociedad en su conjunto. Es vital que las instituciones públicas y privadas, junto con la comunidad, articulen esfuerzos económicos, políticos y jurídicos para crear un entorno social sano que garantice el desarrollo armónico e integral de esta población y el pleno ejercicio de sus derechos.<br><br>11. Dada la anterior problemática, la Administración Municipal de Rionegro desde el año 2017 ha suscrito un programa para desarrollar talentos a través de actividades lúdicas, culturales y artísticas con el objeto de dotar y equipar una ludoteca que beneficie a la población infantil y juvenil con necesidades de espacios pedagógicos diversos que fomenten la creatividad y el uso adecuado del tiempo libre. El programa cuenta actualmente con la participación de una población |

promedio de SETENTA (70) beneficiarios diarios. La oferta se centra en la implementación de proyectos y actividades lúdicas, pedagógicas, artísticas, culturales y recreativas que impacten de manera significativa y directa el uso adecuado del tiempo libre y el fortalecimiento de las interacciones sociales y el despliegue de la creatividad y la sana convivencia.

12. Que, el presente proceso cuenta con resolución de adjudicación 0551 del 02 de julio de 2026.

13. Que, Una vez realizada la evaluación de los criterios de evaluación y ponderación, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar el presente proceso al proponente FUNDACIÓN CULTIVA EL ARTE Y LA CULTURA por haber cumplido la totalidad de requisitos habilitantes.

14. Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en la convocatoria pública, el ordenador del gasto previa recomendación del Comité Evaluador procede a la adjudicación del proceso de selección ESAL 021 2026, al proponente FUNDACIÓN CULTIVA EL ARTE Y LA CULTURA entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT 901.186.943-7

15. Que surtidas todas las etapas de la Convocatoria Publica ESAL 021 de 2026, las cuales pueden ser consultadas en SECOP II, el Oferente FUNDACIÓN CULTIVA EL ARTE Y LA CULTURA, cumplió con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, técnicos y criterios de ponderación en su totalidad, por lo cual, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto suscribir el presente proceso ESAL 021 de 2026 con la entidad anteriormente mencionada.

16. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa con régimen especial, documentos que podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental de la Alcaldía de Rionegro; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web www.colombiacompra.gov.co.

17. Que no existiendo Inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el presente convenio de asociación, es viable la celebración de este entre el Municipio de Rionegro y

| | |
|---|---|
| | FERNANDO CORTÉS MCALLISTER, identificado con cédula de ciudadanía 79.244.142, actuando como Representante Legal del FUNDACIÓN CULTIVA EL ARTE Y LA CULTURA, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT 901.186.943-7. |
| CLAUSULA PRIMERA: OBJETO | CONTRIBUIR CON LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS, LÚDICAS, CULTURALES Y ARTÍSTICAS DIRIGIDAS A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO. |
| CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE | El "Desarrollo Integral de Niños, Niñas y Adolescentes" es un programa que busca que los niños, niñas y adolescentes, entre los 6 y los 17 años, encuentren un espacio seguro y de aprendizaje, donde logren inspirar a otros a lograr sus metas a través del desarrollo de sus talentos.<br><br>Para esto se trabaja desde metodologías diseñadas para fomentar los valores y habilidades mediante ambientes creativos que impulsan el aprendizaje experiencial. Además, de fomentar los valores y las habilidades individuales y grupales a través de aprendizajes experienciales que invitan a aprender jugando, creando y compartiendo con los demás.<br><br><u>PILARES:</u><br><br>- Implementar actividades que impulsen el desarrollo de habilidades cognitivas y emocionales.<br>- Crear espacios seguros, atractivos y dignificantes.<br>- Fomentar una gestión que agregue valor al desarrollo social del municipio.<br><br>- Desarrollar un plan utilizando 5 áreas de trabajo que estimulan competencias y les permiten a los beneficiarios desarrollarse de manera integral con su entorno. De esta manera reescribimos la historia, no solo de los niños, niñas y adolescentes, sino también de sus comunidades:<br><br><u>PROMOCIÓN DE VALORES:</u><br><br>Se pretende reforzar las capacidades emocionales, cognitivas, y comunicativas a través de programas dirigidos a la formación integral de competencias que puedan disminuir significativamente los comportamientos inadecuados.<br><br><u>PROMOCIÓN DE LECTURA</u><br><br>Se busca que "Desarrollo Integral de Niños, Niñas y Adolescentes" se convierta en un semillero en el que los niños, niñas y adolescentes puedan crear hábitos de lectura. En tal sentido se trabaja mediante actividades dinámicas para fomentar en ellos el amor por los libros y las historias. |

ARTE Y CULTURA

Se pretende que niños, niñas y adolescentes se acerquen a temas culturales y artísticos, de modo que desarrollen un sentido de identidad, ciudadanía, responsabilidad social, valores y empatía hacia su entorno.

CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Mediante el trabajo a través de plataformas como Discovery En La Escuela para llevar a los asistentes actividades lúdicas y divertidas relacionadas al campo de la ciencia y la tecnología. La orientación hacia temas tales como ciencias de la vida, ciencias de la tierra y el espacio, e ingeniería, favorece la consolidación de personas con un sentido orientado hacia el cuidado y protección del ambiente.

EDUCACIÓN FINANCIERA

El programa desarrolla actividades lúdicas con los beneficiarios, con el fin de familiarizarlos con los conceptos clave de la educación financiera. Se busca inspirarlos a ser ciudadanos social y económicamente empoderados, capaces de transformar sus propias comunidades.

ATENCIÓN PRESENCIAL

- El aforo máximo en atención presencial ha de ser de 70 niños diarios. Teniendo en cuenta que la Coordinador/a atendería uno de los grupos y el ludotecario/a atendería otro de manera simultánea.

- Todos los niños deberán inscribirse previamente a las actividades y deberán cumplir con el protocolo de bioseguridad

LUDOTECAS VIAJERAS:

El objetivo es poder llevar las actividades a la población más vulnerable, es por esto que se busca llegar con el programa a veredas, barrios o colegios lejanos.

Visitar como mínimo dos veces al mes veredas, barrios o colegios lejanos.

Desarrollar actividades lúdicas y recreativas teniendo en cuenta la población que se espera atender y el espacio (escuelas, parques etc.) con el fin de dar a conocer el programa.

Lo ideal es poder hacer por lo menos 4 visitas al mismo lugar.

| | |
|---|---|
| | FERNANDO CORTÉS MCALLISTER, identificado con cédula de ciudadanía 79.244.142, actuando como Representante Legal del FUNDACIÓN CULTIVA EL ARTE Y LA CULTURA, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT 901.186.943-7. |
| CLAUSULA PRIMERA: OBJETO | CONTRIBUIR CON LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS, LÚDICAS, CULTURALES Y ARTÍSTICAS DIRIGIDAS A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO. |
| CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE | El "Desarrollo Integral de Niños, Niñas y Adolescentes" es un programa que busca que los niños, niñas y adolescentes, entre los 6 y los 17 años, encuentren un espacio seguro y de aprendizaje, donde logren inspirar a otros a lograr sus metas a través del desarrollo de sus talentos.<br><br>Para esto se trabaja desde metodologías diseñadas para fomentar los valores y habilidades mediante ambientes creativos que impulsan el aprendizaje experiencial. Además de fomentar los valores y las habilidades individuales y grupales a través de aprendizajes experienciales que invitan a aprender jugando, creando y compartiendo con los demás.<br><br><u>PILARES:</u><br><br>- Implementar actividades que impulsen el desarrollo de habilidades cognitivas y emocionales.<br>- Crear espacios seguros, atractivos y dignificantes.<br>- Fomentar una gestión que agregue valor al desarrollo social del municipio.<br><br>- Desarrollar un plan utilizando 5 áreas de trabajo que estimulan competencias y les permiten a los beneficiarios desarrollarse de manera integral con su entorno. De esta manera reescribimos la historia, no solo de los niños, niñas y adolescentes, sino también de sus comunidades:<br><br><u>PROMOCIÓN DE VALORES:</u><br><br>Se pretende reforzar las capacidades emocionales, cognitivas, y comunicativas a través de programas dirigidos a la formación integral de competencias que puedan disminuir significativamente los comportamientos inadecuados.<br><br><u>PROMOCIÓN DE LECTURA</u><br><br>Se busca que "Desarrollo Integral de Niños, Niñas y Adolescentes" se convierta en un semillero en el que los niños, niñas y adolescentes puedan crear hábitos de lectura. En tal sentido se trabaja mediante actividades dinámicas para fomentar en ellos el amor por los libros y las historias. |

COORDINADOR PARA EL PROGRAMA :

Profesional encargado (a) de la administración del programa "desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes b-. Lo cual incluye la responsabilidad para planificar las actividades en todos los espacios por medio de propuestas pedagógicas orientadas al aprovechamiento del tiempo libre, realizar alianzas con entidades locales o regionales para el desarrollo de ejes temáticos, reporte de la gestión y mantenimiento de las instalaciones.

Perfil:

Profesional psicólogo, pedagogo o de cargos afines, experiencia en trabajo con niños y adolescentes.

Funciones principales:
1. Realizar la planeación de las actividades de acuerdo con los lineamientos del programa.
2. Garantizar el desarrollo de las actividades planteadas
3. Garantizar los protocolos de bioseguridad en los espacios de Cultivarte.
4. Realizar divulgación del programa
5. Gestionar alianzas para el desarrollo de actividades con entidades del municipio.
6. Reportar asistencia y gestión a la dirección del programa.
7. Reportar y hacer seguimiento a incidentes relacionados al mantenimiento de infraestructura y equipos.
8. Velar porque la persona encargada de la limpieza esté realizando un buen trabajo.
9. Velar porque los/las ludotecarios/as estén cumpliendo con sus funciones y horario, en caso de que se presente algún inconveniente lo debe reportar a la Dirección del programa.
10. Coordinar reuniones administrativas con el personal de la ESAL, el director de Oficina y la Alcaldía.

AUXILIAR DE ASEO: Garantizar el aseo y cuidado de las instalaciones.

CAPACITACION Y CONTENIDOS: Tanto coordinador como ludotecario se les debe brindar capacitación permanente enfocado a fortalecer su trabajo con los niños, niñas, adolescentes y familias enfocado en las 5 áreas de trabajo: ejes temáticos, determinados en el alcance.

MATERIAL DE CONSUMO: Inicialmente se contempla algunos elementos que se describen más adelante, se aclara que son a título enunciativo y pueden variar de acuerdo con las actividades y acciones.

| | |
|---|---|
| | LUDOTECARIO (A): El componente lúdico y pedagógico del programa se desarrollará a través de un ludotecario (a) que deberá tener el siguiente perfil:<br><br>Profesional social o profesional en áreas pedagógicas, técnico o normalista.<br>Experiencia mínima de SEIS (6) MESES en trabajo con niños y adolescentes.<br><br>El ludotecario será el encargado(a) de apoyar las tareas diarias de El Coordinador del programa en El Municipio, realizando las actividades culturales, recreativas y artísticas planificadas con El Coordinador, que promuevan el fortalecimiento de habilidades de niños y jóvenes de poblaciones vulnerables y el desarrollo de propuestas pedagógicas orientadas al aprovechamiento del tiempo libre.<br><br>Sus funciones serán las siguientes:<br><br>1.Garantizar que la programación de la ludoteca se haga de conformidad con los lineamientos y ejes temáticos definidos para el programa.<br>2. Realizar programación de la ludoteca viajera, según la periodicidad definida.<br>3. Registrar de forma constante la información de los niños, las niñas y las familias vinculados a la ludoteca en el aplicativo suministrado por la Fundación y en los formatos indicados del municipio.<br>4. Hacer seguimiento a la evolución de los niños y niñas vinculados a la ludoteca.<br>5. Desarrollar contenidos de las actividades teniendo en cuenta las situaciones detectadas en el día a día.<br>6. Programar y desarrollar la ludoteca viajera de acuerdo con las directrices y a las movilizaciones sociales del municipio.<br>7. Fortalecer hábitos de lectura entre los asistentes al programa.<br>8. Desarrollar actividades que faciliten el aprendizaje, la creación, el desarrollo de la imaginación y la experimentación.<br>9. Realizar las ambientaciones de acuerdo con los ejes temáticos y las propuestas desarrolladas con la población atendida.<br>10. Mantener en orden y con buena presentación los elementos de dotación de los espacios.<br>11. Reportar al coordinador los espacios que requieran de mantenimiento y materiales que deban ser reparados o reemplazados.<br>12. Trabajar de forma articulada con el coordinador del programa para el logro efectivo del objeto del contrato.<br>13.Todas aquellas inherentes a su cargo o que se considere contribuyen al ejercicio y cumplimiento de los objetivos del programa.<br>14. Presentar informe periódico del desarrollo del programa a la Subsecretaría de Bienestar Social |

Decisiones que puede tomar:

a. Definir el tipo de actividades a desarrollar de acuerdo con el perfil de los asistentes.
b. Llamado de atención a los asistentes del programa "Desarrollo Integral de Niños, Niñas y Adolescentes".

Decisiones que debe consultar:

a. Realizar préstamo de los Espacios a Terceros.
b. Cierre del Espacio.
c. Firma de cartas, compromisos, contratos.
d. Cambios de horarios de atención
e. Dar acceso a la base de datos o información del programa a cualquier Tercero.

El Ludotecario deberá contar con tiempo suficiente para poder desarrollar sus funciones con la finalidad de cumplir los objetivos de El Programa definidos previamente.

INSUMOS Y PAPELERÍA

La cantidad de materiales establecida se justifica en la medida en que corresponde a los insumos necesarios para el adecuado desarrollo de las acciones lúdico-pedagógicas previstas dentro del programa, en coherencia con los contenidos y actividades que deben ejecutarse.

Cada uno de los elementos requeridos ha sido determinado considerando su funcionalidad, pertinencia y uso efectivo en las actividades programadas, así como el número de niños, niñas y adolescentes que serán atendidos de manera cotidiana, garantizando condiciones adecuadas de participación, acceso equitativo a los recursos y correcto desarrollo de las dinámicas formativas.

| DESCRIPCIÓN PRODUCTOS | UNIDAD | CANTIDAD |
|---|---|---|
| Bastidor lienzo | 20x20 | 25 |
| Bastidor lienzo | 15 x 15 | 25 |
| Libros-tipo literatura, cuento para infancia. Libros tipo literatura, ensayo para adolescentes. | Varios géneros, textos de apoyo para el eje de promoción de lectura. Cuentos. No autoayuda | 10 infancia 10 adolescencia |
| Caja de boligrafos gel | Varios colores | 10 |
| Caja de marcadores gráficos | varios colores | 15 |

| | | |
|---|---|---|
| Caja de marcadores de vinilo | Varios colores | 15 |
| Caja de marcadores metalizados | Varios colores | 15 |
| Paquetes de ojitos móviles | varios tamaños | 5 de cada tamaño |
| Caja de lapices | para dibujo | 10 |
| Barras de silicona | tamaño estándar y pequeño | 5c/u |
| Papel periodico | pliego | 20 |
| Pegamentos con purpurina colores | colores surtidos | 15 |
| Pintura facial norma tipo lapiz labial medio | varios colores | 8 cajitas |
| Acuarelas | En Base | 10 tabla base |
| Marcadores negro sharpie | cajita | 10 |
| Marcadores colores surtidos Sharpie | Cajas de 6 o 12 | 20 |
| Marcadores borrables colores surtidos | Caja | 5 |
| Cartulina negra | octavos | 30 |
| Play doh (parecido a la plastilina) | Embase-tarrito | 5 |
| Tiza pastel | varios colores x12 o | 8 cajitas |
| Caja de colores | Caja x 12 | 20 |
| Caja de lápices sepia | caja x12 | 10 |
| | | |

Estos elementos podrán variar tanto en cantidades como en descripciones, según las necesidades que se evidencien.

MANTENIMIENTO DE EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA (NO INCLUYE MANTENIMIENTO ESTRUCTURAL): Consiste en realizar mantenimientos de conservación y prevención al inmueble y los equipos de cómputo en el que opera el programa. Se realizará de manera preventiva de forma semestral y de manera correctiva cada vez que el personal encargado del programa lo requiera.

LOGÍSTICA DE ENVÍOS: Costo de envíos de insumos, materiales, elementos de reposición etc. El costo unitario es del transporte por cada 30kg.

| | |
|---|---|
| | INSUMO DE ASEO: insumos para la realización de aseo a la infraestructura física, elementos propios del programa y elementos de cafetería.<br><br>INTERNET: Se debe garantizar un internet óptimo para todos los equipos utilizados en el desarrollo del programa. Será optimo en la medida que la velocidad del internet brinde estabilidad de descarga para reproducción de videos sin cortes ni demoras.<br><br>Es de resaltar que en el presente convenio quien aporte el talento humano, estará encargado del pago de salarios u honorarios, aportes al sistema de seguridad social y pago de prestaciones sociales, y demás reconocimientos a que haya lugar.<br><br>APORTE DIRECTO DEL MUNICIPIO:<br><br>Lo mencionado a continuación será aportado por el Municipio de Rionegro.<br><br>Es importante destacar que los aportes sugeridos por el municipio se fundamentan en un análisis de oportunidad técnica, diseñado exclusivamente para optimizar la ejecución del convenio. Estas recomendaciones no constituyen una imposición ni vulneran la autonomía administrativa y operativa de la ESAL, sino que actúan con el propósito de sumar capacidades para el logro efectivo del fin común.<br><br>INMUEBLE: El programa "desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes", se desarrollará en un inmueble del Municipio, ubicado en la calle 43, carrera 81-22, Barrio el Porvenir-sector el Llanito, identificado con matrícula inmobiliaria número 020-48139, con espacios lúdicos y pedagógicos dotados, como un aula virtual, una ludoteca, una sala audiovisual, tres baños, un cafetín y una oficina para el funcionamiento del programa y sus ejes temáticos. Se hace la salvedad que el patio externo izquierdo que corresponde a un área de 33 M2, no hace parte de los espacios que se utilizarán para el programa Desarrollo Integral de Niños, Niñas y Adolescentes", ya que se entregará en comodato a la Junta de acción Comunal del Barrio el Llanito.<br><br>Al ser este inmueble propiedad del municipio de Rionegro, la entidad territorial continuará, como lo ha venido haciendo, con los gastos asociados al mantenimiento estructural, seguridad y servicios públicos, sin embargo, se cuantificará en el presupuesto para valorar el valor del programa.<br><br>Este inmueble propiedad del municipio, será destinado únicamente a los fines propuestos para el programa durante la ejecución del convenio; no será objeto de arrendamiento y en ningún caso se realizará trasferencia |

| | |
|---|---|
| | del dominio del inmueble a la ESAL que ejecute el programa, pues se entiende que el inmueble es usado por el Municipio de Rionegro (como se mencionó antes), para contribuir en el cumplimiento del Plan de Desarrollo, específicamente en la línea Estratégica "Cuidado consciente de la Vida" teniendo como propósito realizar acciones y proyectos a nivel educativo, cultural, artístico y recreativo, que inciden en el bienestar de los niños, las niñas, adolescentes y familias.<br><br>El municipio será el encargado de su administración y el que vigile su usufructo, supervisando la ejecución, a través del supervisor (o apoyo a la supervisión) del convenio, atendiendo a las disposiciones restrictivas contenidas en el artículo 38 de la Ley 9 de 1989.<br><br>MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTRUCTURAL: Se proyecta esta activada para dar mantenimiento al inmueble propiedad del municipio de manera correctiva en su estructura. Este aporte lo hace la administración municipal en el momento que se requiera, pues el inmueble es propiedad del municipio, se enuncia dada la necesidad de cuantificar el valor estimado del programa.<br><br>LUDOTECARIO (A): El ludotecario será aporte del municipio y deberá tener el perfil antes indicado.<br><br>SEGURIDAD: El municipio deberá mantener seguro el inmueble y los elementos que allí se ubican.<br><br>SERVICIOS PÚBLICOS: Garantizar el costo y pago de los servicios públicos del inmueble.<br><br>MATERIAL FUNGIBLE/ PAPELERÍA, Según los requerimientos establecidos en el alcance del convenio.<br><br>TRANSPORTE PARA VISITAS A VEREDAS: Recurso necesario para el desarrollo de las Ludotecas viajeras acorde a disponibilidad de la administración. |
| CLÁUSULA CUARTA: AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS | N/A |
| CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO | 1. Verificar que la documentación presentada por el conveniente sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.<br>2. Designar un Supervisor del Convenio.<br>3. Ejercer el control sobre el cumplimiento de los compromisos del convenio, a través del supervisor designado. |

| | |
|---|---|
| | 4. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.<br>5. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el conveniente para el cumplimiento de sus compromisos.<br>6. Comunicar al conveniente por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del Convenio.<br>7. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Convenio a las peticiones del Convenio.<br>8. Apoyar en forma permanente al Conveniente, en los aspectos que sean de competencia de la administración.<br>9. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto del Convenio.<br>10. Con el recurso humano interdisciplinario disponible orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos administrativos del programa en todos sus componentes.<br>11. Hacer el respectivo aporte en especie, bien inmueble y el servicio de un ludotecario.<br>12. Todas las demás que se encuentren en el Convenio y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo.<br>13. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio y las contempladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.<br>14. Garantizar que El Inmueble aportado para la ejecución de El Convenio es de su propiedad y mantener indemne a la Fundación, a sus representantes y/o agentes frente a las acciones judiciales y extrajudiciales de terceros que estén relacionadas con El Inmueble.<br>15. El municipio respetará los derechos de propiedad intelectual previos y metodologías propias propuestas por la ESAL dentro de la ejecución. |
| CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS DEL CONVENIENTE | COMPROMISOS GENERALES<br>1. Cumplir con el objeto del convenio y las especificaciones técnicas mínimas descritas en los pliegos de condiciones, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.<br>2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato.<br>3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.<br>4. Suscribir el acta de inicio, acta de recibo, acta de liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.<br>5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.<br>6. El contratista asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. |

| | |
|---|---|
| | 7. El contratista deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y/o interventor y deberá ser verificada por éste.<br>8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.<br>9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.<br>10. Suscribir acuerdo de confidencialidad, cuando aplique.<br>11. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.<br>12. Presentar la evaluación al SG-SST emitida por la ARL respectiva, según Resolución No. 0312 de 2019.<br>13. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual (tratamiento de datos, derechos de autor, marcas y patentes cuando aplique.<br><br>COMPROMISOS ESPECÍFICOS:<br><br>1. Realizar los aportes en especie establecidos en la oferta para la ejecución del convenio en los tiempos pertinentes para la ejecución del programa.<br>2. Ejecutar el objeto del convenio, de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas y en la propuesta.<br>3. Destinar los aportes entregados por el Municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del convenio.<br>4. Se requiere disponer de un equipo calificado; por lo tanto, es indispensable que el personal cuente con la experiencia necesaria para desempeñar sus funciones.<br>5. Presentar informes mensuales sobre el desarrollo de las actividades y etapas del proyecto.<br>6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.<br>7. Suscribir el acta de inicio, acta de liquidación del convenio y las modificaciones a las que hubiera lugar.<br>8. El conveniente asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. |

| | |
|---|---|
| | 9. El conveniente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.<br>10. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del convenio, de las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del conveniente.<br>11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.<br>12. Acuerdo de confidencialidad: El conveniente se obliga a no divulgar a terceras partes, la información que recaude y consolide con ocasión de la ejecución del objeto contractual. El conveniente seleccionado se obliga a no darla a una tercera parte diferente de su equipo de trabajo y asesores que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información.<br>13. Desarrollar el objeto contractual conforme a los componentes presentados en el alcance contractual del presente Estudio Previo, Numeral 2.2, y las Especificaciones Técnicas, Numeral 2.3.<br>14. Poner en conocimiento del municipio, con la debida anticipación, la necesidad de prórroga o liquidar el convenio, la cual deberá estar debidamente sustentada y presentada con por lo menos UN (1) mes de anticipación a la expiración del plazo contractual.<br>15. Asumir el pago de las obligaciones laborales surgidas con los trabajadores contratados para cumplir el objeto del convenio.<br>16. Atender las observaciones orientadoras de la supervisión durante el desarrollo del convenio y que tengan motivación en el cumplimiento del objeto.<br>17. Suministrar y mantener durante la ejecución del proyecto el personal profesional mínimo requerido en la propuesta técnica y económica, de tal manera que permita un acompañamiento de forma permanente.<br>18. La imagen institucional debe seguir las directrices y ser aprobadas de la Oficina Central de Comunicaciones de la entidad estatal y de la supervisión del convenio.<br>19. Los datos personales e información recopilada o a que tenga acceso el conveniente seleccionado con ocasión del objeto contractual se sujetaran a la política de tratamiento de datos personales de la entidad estatal, y a la Ley Estatutaria N° 1581 de 2012. |
| CLAUSULA SEXTA: PLAZO | SEIS (06) meses, sin superar el 31 de diciembre de 2026. |

| | |
|---|---|
| CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR DEL CONVENIO | El valor del presente convenio se estima en la suma CIEN MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (100.188.478), en especie discriminados así:<br>• APORTE DEL MUNICIPIO: TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (33.188.478)<br>• APORTE FUNDACIÓN CULTIVA EL ARTE Y LA CULTURA SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ( $ 67.000.000) |
| CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE DESEMBOLSO | En el convenio que se pretende suscribir, los aportes serán netamente en especie, por eso no habrá disponibilidad presupuestal y/o erogación económica de la entidad territorial, y tampoco se establecerá una forma de pago, dado que los aportes se entregarán o irán suministrando a medida que el programa avance y/o lo determine el supervisor del convenio. |
| CLÁUSULA NOVENA: AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL | Si para la ejecución del objeto del convenio fuera necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del Conveniente las personas contratadas no se entenderán vinculadas laboralmente con el municipio de Rionegro. |
| CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN | La supervisión del convenio por parte del Municipio de Rionegro estará a cargo de la Secretaría de Familia, a través de la Subsecretaría de Subsecretaría de Bienestar Social, quien vigilará la ejecución del convenio en la parte administrativa, técnica, financiera y jurídica desde que se inicia la ejecución del convenio, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización y tendrá las siguientes las obligaciones:<br>1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.<br>2. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.<br>3. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.<br>4. Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.<br>5. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. |

| | |
|---|---|
| | 6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.<br>7. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia.<br>8. Informar por escrito al Municipio de Rionegro, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.<br>9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.<br>10. Vigilar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.<br>11. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes al contrato y la rendición de estos, dentro de la plataforma SIA OBSERVA en los plazos y términos descritos por el decreto 010 del 13 de enero de 2021 y la normatividad que lo complemente o modifique.<br>12. Revisar la evaluación del SG-SST emitida por la ARL respectiva, según la Resolución 0312 de 2019.<br>13. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.<br><br>En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Municipio de Rionegro. |
| CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONVENIO | EL CONVENIENTE no podrá ceder a terceros el presente CONVENIO, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del municipio de Rionegro. En el evento de que el Municipio autorice la cesión, responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente. EL MUNICIPIO por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del CONVENIO, sin que tenga que mediar autorización de EL CONVENIENTE. |
| CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: | Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, EL CONVENIENTE teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones |

| | |
|---|---|
| INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES | legales citadas y de las responsabilidades de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades. |
| CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES | Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales. |
| CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA INDEMNIDAD | EL CONVENIENTE será responsable por todos los daños que ocasione al Municipio o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente, así las cosas, EL CONVENIENTE mantendrá indemne al Municipio de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente convenio. En consecuencia cualquier costo en que incurra el Municipio para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente acuerdo o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONVENIENTE por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del CONVENIO, es decir durante todo el tiempo en que el Municipio pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, hasta los límites de los términos prescriptivos o de caducidad de la acción. |
| CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS | Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación amigable, composición y transacción. |
| CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN | Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONVENIO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de esta. |

| | |
|---|---|
| | El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. |
| CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN | De conformidad con el Articulo 11 de la Ley 1150, las partes dispondrán de cuatro (4) meses para liquidar el presente CONVENIO de mutuo acuerdo, contados a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la ejecución. En el evento de no llegar a un acuerdo, el Municipio tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el CONVENIO dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la liquidación bilateral. |
| CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO | El convenio podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:<br>1. Por vencimiento del plazo pactado.<br>2. Por ejecución del objeto del convenio y que se defina que no se requiere continuidad.<br>3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen.<br>4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del convenio<br>5. Por mutuo acuerdo entre las partes. |
| CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ENTENDIMIENTOS MUTUOS | Se establecen los siguientes entendimientos mutuos:<br>1. El presente convenio no origina una nueva persona jurídica;<br>2. La suscripción del presente convenio no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes;<br>3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este convenio.<br>4. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial |
| CLAUSULA VIGÉSIMA GARANTÍAS | Por las condiciones del presente proceso en donde el municipio no realiza ninguna erogación presupuestal y el conveniente aporta su experiencia y los bienes y servicios de su propuesta, no se hace necesario constituir o garantizar el convenio mediante pólizas. |
| CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DOMICILIO: | El objeto del presente convenio se ejecutará en el municipio de Rionegro para efectos jurídicos y legales. |
| CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA | El presente CONVENIO se perfecciona con la suscripción de las partes.<br><br>Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio. |

| | |
|---|---|
| PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN | |
| CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA PUBLICACIÓN | El presente CONVENIO y los actos previos serán publicados en el SECOP II, según regla el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 |
| CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DOCUMENTOS INTEGRANTES | Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio de Asociación:<br>a) Estudios previos y sus anexos.<br>b) Estudios del sector<br>c) Convocatoria pública ESAL 019 2026<br>d) Propuesta presentada<br>e) Todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución convenio |
| CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: FIRMA ELECTRONICA | El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico. |

Nota: el presente contrato se encuentra suscrito mediante la plataforma del SECOP II donde puede ser consultado y este documento hace parte integral del mismo.

Aprueba: Adriana Caterina Orozco González/ Secretaria de Familia.....

Revisó: Juliana Sofía Henao Holguín / Subsecretaria de Contratación.....

Proyectó: Julián Alzate Agudelo / P.A. Subsecretaria de Contratación.....